

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1009-2018-R.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Proveído N° 1123-2018-OAJ (Expediente N° 01067495) recibido el 29 de octubre de 2018, por medio del cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización para iniciar acciones penales contra al docente SIMON BENDITA MAMANI adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído del visto, señala que en atención al Proveído N° 0348-2018-R-UNAC sobre presuntas irregularidades en la calificación del Curso de Economía de la Empresa I y Economía de la Empresa II en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, emitieron el Informe Legal N° 879-2018-OAJ cuya copia simple adjunta, y en tanto el expediente original al 29 de octubre de 2018 se encontraba en el Tribunal de Honor Universitario, por lo que reiteran en calidad de muy urgente la solicitud de autorización del Titular del Pliego a fin de que conforme a Ley, se proceda en nombre de la Universidad Nacional del Callao con la denuncia penal correspondiente contra el docente SIMÓN BENDITA MAMANI;

Estando a lo glosado; a los Proveídos N°s 1123 y 1183-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de octubre y 19 de noviembre de 2018, respectivamente, a la indicación del despacho rectoral en los registros de atención del sistema de trámite documentario recibidos el 31 de octubre y 22 de noviembre de 2018, respectivamente, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** a través de la Unidad de Asuntos Judiciales, proceda en nombre de la Universidad Nacional del Callao con la denuncia penal correspondiente en contra del docente **SIMÓN BENDITA MAMANI** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas; conforme a lo solicitado mediante Proveídos N°s 1123 y 1183-2018-OAJ, respectivamente.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, THU, OAJ, DIGA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.